

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 18  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 27, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**12 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL APARTADO (19) DE LA SECCIÓN 7-2 (B) DEL ARTÍCULO 7-2 DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, CONOCIDA COMO “CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” A FIN DE AÑADIR UN SEGUNDO PÁRRAFO PARA ESTABLECER UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS FRENTE AL CORREO UBICADO EN LA AVENIDA C DE BARRIO OBRERO, SANTURCE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es necesario remover las barreras en la transportación y facilitar el acceso a las facilidades públicas eliminando los obstáculos para las personas con impedimentos;

**POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo recomienda que se demarque y rotule un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimento, quienes poseen permiso especial de acceso para estacionamiento reservado, frente al Correo ubicado en la Avenida C de Barrio Obrero, Santurce, en el Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, facultan a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

**POR CUANTO:** El Artículo 6.21 de la Ley Núm. 22 antes citada, dispone que en las vías públicas de tránsito en una sola dirección, todo vehículo deberá detenerse o estacionarse paralelo al encintado o borde de dicha zona de rodaje en la dirección autorizada para el movimiento del tránsito, con sus ruedas derechas o izquierdas, según sea el caso, a una distancia no mayor de doce (12) pulgadas del encintado o borde.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el apartado (19) de la sección 7-2 (B) del Artículo 7-2 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, para que se lea como sigue:

“Artículo 7-2 ESTACIONAMIENTO

Sección 7-2 (A)

Sección 7-2 (B)

(1)...

(19) AVENIDA C

El estacionamiento será permitido únicamente en el lado ESTE, o sea, el lado contiguo a la Plaza Barceló del Barrio Obrero, desde la Avenida Borinquen hasta la Avenida “D”.

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al Correo ubicado en la Avenida C de Barrio Obrero, Santurce, en el Municipio de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.”

**Sección 2da.:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio frente al Correo ubicado en la Avenida C de Barrio Obrero, Santurce, en el Municipio de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Si alguna sección de esta Ordenanza fuere declarada nula por un Tribunal competente, por ser ilegal o inconstitucional, el resto de sus disposiciones continuarán vigentes en lo que no resultare incompatible con tal determinación judicial.

**Sección 4ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con la presente queda derogada en lo que fuera incompatible.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 27, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Elba A. Vallés Pérez y los señores Miguel A. Doménech Vilá y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde